GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 007 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 ENE 2022

VISTO:

La solicitud con fecha 19 de octubre del 2021, con Registro Sisgedo N° 3111919/2531082282, promovido por el ex servidor Zósimo Mendoza Fernández, Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0076-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de marzo del 2021, Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0215-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de junio del 2021, Informe N° 148-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 02 de noviembre del 2021, con Registro Sisgedo N° 03141860/02531082, Oficio N°450-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 17 de noviembre del 2021, con Registro Sisgedo N° 3172033/2551082, Opinión Legal N° 047-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA/OA de fecha 23 de noviembre del 2021, con Registro Sisgedo N° 3183390/2586895, Decreto N° 3183390-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH del 06 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de octubre del 2021, el administrado **ZOSIMO MENDOZA FERNANDEZ**, ex servidor nombrado de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita se practique nueva liquidación de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), por considerar que el monto de la compensación de tiempo de servicios reconocido y otorgado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0215-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de junio del 2021, es totalmente inferior a la suma que legalmente le corresponde, por los años efectivamente laborados, que es de 41 años, 05 meses y 16 días, siendo que éste reconocimiento se le efectuó en aplicación del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece el otorgamiento del CTS por un máximo de 30 años; sin embargo, dicha norma ha sido derogada tácitamente por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y reglamentada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, los mismos que establecen nuevas reglas sobre los ingresos de personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, entre otros argumentos;

Que, se tiene en autos, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0076-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de marzo del 2021, se le resuelve cesar en la carrera administrativa por cumplir 70 años de edad al administrado Zósimo Mendoza Fernández, reconociéndole a la fecha de su cese el total de tiempo de

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 007 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 ENE 2022

servicios efectivamente prestados de 41 años, 05 meses y 16 días, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0215-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de junio del 2021, se reconoce y otorga el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios al administrado Zósimo Mendoza Fernández, ex servidor nombrado de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel remunerativo STA, el importe de S/. 17,247.79 (diecisiete mil doscientos cuarenta y siete con 79/100) que corresponde al 100% del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, en el presente caso, STA, conforme a la liquidación practicada por la Unida de Recursos Humanos de la Oficina de Administración con Informe N° 86-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH;

Que, en ese considerando, ambas resoluciones citadas precedente tienen **calidad de acto firme** en sede administrativa, conforme establece el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Esto es al haber sido reconocido el tiempo de servicios, así como el monto de la compensación mediante acto resolutivo y no haber sido impugnadas por las vías ordinarias del recurso administrativo, el administrado queda sujeto a estos actos sin poder alegar petitorios o reclamos, pudiendo ser cuestionado en la vía judicial, máxime si el Principio de Legalidad, establece la sujeción de la administración a la legislación, esto es, sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, la legitimidad de un acto administrativo debe ser realizado en base a una norma permisiva que le sirva de fundamento;

Que, en consecuencia, corresponde al administrado recurrente Zósimo Mendoza Fernández adecuar su trámite en la forma prescrita por ley, a efecto de que pueda agotar la vía administrativa e iniciar las acciones en la instancia correspondiente;

Que por los argumentos que fluyen, deviene por improcedente la petición del ex servidor recurrente, en el extremo, que se practique nueva liquidación de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), reconocidos y otorgados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0215-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de junio del 2021, por no estar enmarcado dentro del marco legal vigente sobre el particular;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 007 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 ENE 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del administrado **ZOSIMO MENDOZA FERNANDEZ,** ex servidor nombrado de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en el extremo de su petición, que se practique nueva liquidación de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), reconocidos y otorgados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0215-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de junio del 2021, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL